



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL CONAF.

001688

RESOLUCION EXENTA N°

1 0 1 2 4 0 03.12.2018

CONTRALORIA INTERNA 28 NOV. 2018		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.	_____	

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 148 / 2017 y en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 3 de octubre de 2018, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y Corporación Nacional Forestal CONAF, celebraron un convenio específico de colaboración.

2° Que, dicho convenio tiene por objeto la colaboración reciproca en docencia, investigación, y desarrollo de proyectos.

3° Que, el cumplimiento de los fines antes señalados, se encuentra en armonía con las funciones de esta Universidad, en particular, con lo dispuesto el artículo 3° del D.F.L. N° 1 del año 1986 del Ministerio de Educación Pública sobre "Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación".

4° Que, según disponen las letras c) y m) del artículo 38, respectivamente, de los Estatutos de esta UMCE; son atribuciones especiales del infrascrito dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de la Institución, y; todas aquellas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias, motivo por el cual, resulta procedente la aprobación del referido convenio específico de mutua colaboración, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, en la forma señalada en la parte resolutive de éste.

5° Que, mediante Memorándum N° 208 / de fecha 21 de noviembre del año 2018 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de esta Universidad, se solicitó la emisión de la Resolución Exenta que apruebe el convenio específico singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo.

RESUELVO

1° Apruébese, el Convenio Especifico de fecha 3 de octubre del año 2018, suscrito entre esta casa de estudios y la Corporación Nacional Forestal CONAF y cuyo tenor es el siguiente:

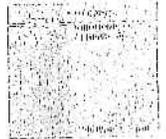


Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

28 NOV. 2018

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Y LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 3 octubre 2018, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por el Instituto de Entomología de la Facultad de Ciencias Básicas, Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, en adelante IE UMCE ; y la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, por las Áreas Silvestres Protegidas del Estado de la Región Metropolitana: Reserva Nacional Río Clarillo y Monumento Natural El Morado, representado por su Director Regional, SR. JAIME SALAS ARANCIBIA, Rut N° 5.806.221-9, Ingeniero Forestal, Casado, domiciliado en calle San Pio X N° 2475, comuna de Providencia, , en adelante CONAF RM, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de junio de 2014 se firmó el Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, Resolución Exenta N°101325 del 26/12/2016, que sirve de amparo a la suscripción de presente Convenio Específico para el desarrollo de actividades comunes.

Que, la Reserva Nacional Río Clarillo (en adelante RN Río Clarillo) es la única Reserva Nacional protegida por el Estado en la Región Metropolitana y que conserva ambientes de precordillera y altomontanos de la cordillera de Santiago, realizando actividades de conservación, educación ambiental y de apoyo a la investigación científica en sus dependencias.

Que, el Monumento Natural El Morado (en adelante MN El Morado), ubicado en la comuna de San José de Maipo, fue creado con el fin de conservar la totalidad de la Cuenca del Estero Morales, en cuyo lugar se protege el proceso de glaciación de los Andes de Chile central, realizando actividades de conservación, educación ambiental y de apoyo a la investigación científica en sus dependencias.

Que, el IE UMCE, cuenta con programas de docencia, extensión e investigación, cuyo objetivo es la formación de capacidades en diversas áreas como la entomología, la ecología y el desarrollo de habilidades científicas.

Que, la UMCE es la única Universidad del país que cuenta con un Instituto de Entomología que desarrolla investigación básica y aplicada en insectos y grupos afines e imparte docencia de posgrado en la especialidad.

RECEBIDO EN LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

3008.2018

RECEBIDO EN LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular al Instituto de Entomología de la UMCE con estas dos áreas silvestres de la Región Metropolitana por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción, enseñanza e investigación de las áreas mencionadas.

Que, una labor mancomunada entre el IE UMCE y las áreas silvestres protegidas RM, permitirá a ambas instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las instituciones comparecientes, en el ámbito de sus atribuciones, vienen en suscribir el presente convenio, cuyo objeto consiste en la colaboración recíproca en docencia, investigación y desarrollo de proyectos, lo que se implementará conforme a las bases generales que se establecen a continuación.

SEGUNDA: Que ambas instituciones se comprometen a que anualmente determinarán de común acuerdo, a través del Instituto de Entomología, en el caso de la UMCE (IE UMCE), y la Dirección de CONAF RM o a quienes sus autoridades designen, en el caso de las áreas silvestres RM, la planificación de las actividades de colaboración indicadas en el presente convenio o de otras actividades que acuerden realizar.

TERCERA: El IE UMCE, a través de su cuerpo académico aportará con capacitaciones en las áreas de su competencia a Guardaparques y personal de apoyo permanente y transitorio de las áreas silvestres RM, previa coordinación de las partes para establecer los tiempos y el lugar para su realización. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas y acordadas anualmente en función de las necesidades de la CONAF RM y la disponibilidad de los académicos del IE UMCE.

CUARTA: El personal de Guardaparques de las áreas silvestres RM, a través de su personal calificado, aportará con capacitación en las áreas de su competencia a académicos y estudiantes del IE UMCE, previa coordinación de las partes para establecer los tiempos y el lugar para su realización. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas y acordadas anualmente en función de las necesidades del IE UMCE y la disponibilidad de los Guardaparques de las áreas silvestres protegidas RM.

QUINTA: Los académicos y estudiantes del IE UMCE, en coordinación con los Guardaparques y personal de apoyo de las áreas silvestres RM, dispondrán de las facilidades que pueda proveer CONAF RM para desarrollar proyectos de investigación, tesis de pre y posgrado y proyectos de extensión y vinculación con el medio en la Reserva, previa autorización de las autoridades de CONAF RM a través del envío de formulario de solicitud de investigación a CONAF.

SEXTA: Los académicos del IE UMCE, en coordinación con los Guardaparques de las áreas silvestres RM, podrán desarrollar actividades de docencia y trabajos de terreno con estudiantes de la UMCE, con el propósito de implementar estrategias de enseñanza de las Ciencias o trabajos de investigación dentro de las áreas silvestres RM, previa autorización de CONAF RM.

SÉPTIMA: Los académicos del IE UMCE, junto con los Guardaparques de las áreas silvestres RM, podrán planificar en conjunto y desarrollar actividades de educación ambiental a estudiantes de básica y media, con el propósito de difundir el valor de las áreas silvestres protegidas, el valor patrimonial de la flora y fauna del país y la importancia de su protección para el bienestar humano.

OCTAVA: Sera de interés de ambas instituciones, CONAF RM y la UMCE, aportar en la medida de las posibilidades de cada institución, con el financiamiento para publicar material de difusión sobre la flora y fauna de las áreas silvestres RM. Por material de difusión se entenderán libros, folletos, afiches y/o grabaciones de videos y/o audio. Ambas instituciones buscaran los mecanismos adecuados y consensuados para llevar esto a cabo.

NOVENA: Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el personal o estudiantes de una de las partes, pertenecerá a estos según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual de la otra parte contratante.

DECIMA: Por el presente convenio, las partes podrán destinar, en la medida de su disponibilidad financiera y económica, los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades propuestas en el presente documento. Este compromiso se entenderá limitado solo a los recursos que cada institución ponga a disposición de una actividad de interés común, como, asimismo, a aquellos a que estas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

DECIMA PRIMERA: Los académicos y estudiantes del IE UMCE darán cuenta a los Guardaparques de la RN Rio Clarillo de los resultados de sus proyectos de investigación, tesis de grado y de los artículos científicos que resulten de ello, con el fin de proveer información actualizada de los fenómenos naturales que ocurran dentro de la reserva y/o que sean de interés para esta unidad del SNASPE.

DECIMA SEGUNDA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que la consideren necesaria de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, o de accidentes laborales o trabajos en terreno, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA CUARTA: La vigencia del presente convenio será de cuatro años, prorrogables tácitamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de total tramitación del respectivo acto aprobatorio.

DECIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito de su contraparte, notificándola con treinta

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N° 208/ de la DRICI, de fecha 21 de noviembre de 2018, junto con todos los antecedentes que acompaña.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA SEXTA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SÉPTIMA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DECIMA OCTAVA: La personería jurídica de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA** por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

En tanto que la personería jurídica de don **JAIME ELISEO SALAS ARANCIBIA** para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 403 de fecha 9 mayo del 2018, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, correspondiente al nombramiento del Director Regional y reducida a escritura pública en la Notaria de Don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 11 de mayo 2018.

DECIMA NOVENA: Las partes fijan domicilio en los ya indicados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en cada institución firmante.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



JAIME ELISEO SALAS ARANCIBIA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PRORRECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Diana

MEMORÁNDUM N°208//

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2018	Pág: 165
Fecha: 21 NOV. 2018	
Pasará a: _____	
Por: _____	

**A : SR. JAVIER RAMÍREZ SAAVEDRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio de
Colaboración entre la UMCE y la CONAF.**

FECHA : Santiago, 21 de noviembre de 2018

De mi consideración:

Junto con saludarlo me permito hacer llegar a usted para emisión de resolución, 2 (dos) ejemplares del Convenio de Colaboración entre la Corporación Nacional Forestal R. M., y la UMCE, cuyo objeto consiste en la colaboración recíproca en docencia, investigación y desarrollo de proyectos, lo que se implementará conforme a las bases generales que se establecen en dicho Convenio.

Sin otro motivo particular, se despide,

Marcela Fuentes Delgado
Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -Convenio (2)



TODOS
POR
CHILE

Para: DRICI

**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
DIRECCIÓN REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
JNN/coh/GMA**

CARTA OFICIAL N° 205/2018

SANTIAGO, 08/11/2018

**SEÑOR
JAIME ESPINOZA ARAYA
RECTOR -
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

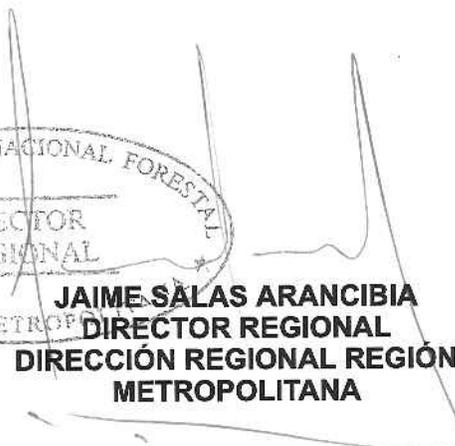
Mediante esta carta remito adjunto para su firma, el Convenio Específico de Colaboración entre CONAF Región Metropolitana y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el cual ya ha sido firmado por esta Dirección.

Lo anterior se ha gestionado entre el Departamento Áreas Silvestres Protegidas y el Instituto de Entomología de esa Universidad, específicamente con los profesores Antonio Rivera y Patricia Estrada de esa casa de estudios.

Agradezco de antemano la colaboración mutua planteada en dicho convenio de colaboración, que indudablemente seguirán enriqueciendo la gestión de ambas instituciones.

Finalmente solicito a usted, una vez firmado, nos pueda remitir las dos copias correspondientes para nuestro archivo.

Saluda atentamente a usted


**JAIME SALAS ARANCIBIA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL REGIÓN
METROPOLITANA**

Incl.: Documento Digital: Convenio colaboración CONAF/UMCE 2018
1 copia(s) de Convenio colaboración CONAF/UMCE 2018 (16 hojas)



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Y LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 3 octubre 2018, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por el Instituto de Entomología de la Facultad de Ciencias Básicas, Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, en adelante IE UMCE ; y la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, por las Áreas Silvestres Protegidas del Estado de la Región Metropolitana: Reserva Nacional Río Clarillo y Monumento Natural El Morado, representado por su Director Regional, SR. JAIME SALAS ARANCIBIA, Rut N° 5.806.221-9, Ingeniero Forestal, Casado, domiciliado en calle San Pio X N° 2475, comuna de Providencia, , en adelante CONAF RM, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de junio de 2014 se firmó el Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, Resolución Exenta N°101325 del 26/12/2016, que sirve de amparo a la suscripción de presente Convenio Especifico para el desarrollo de actividades comunes.

Que, la Reserva Nacional Río Clarillo (en adelante RN Rio Clarillo) es la única Reserva Nacional protegida por el Estado en la Región Metropolitana y que conserva ambientes de precordillera y altomontanos de la cordillera de Santiago, realizando actividades de conservación, educación ambiental y de apoyo a la investigación científica en sus dependencias.

Que, el Monumento Natural El Morado (en adelante MN El Morado), ubicado en la comuna de San José de Maipo, fue creado con el fin de conservar la totalidad de la Cuenca del Estero Morales, en cuyo lugar se protege el proceso de glaciación de los Andes de Chile central, realizando actividades de conservación, educación ambiental y de apoyo a la investigación científica en sus dependencias.

Que, el IE UMCE, cuenta con programas de docencia, extensión e investigación, cuyo objetivo es la formación de capacidades en diversas áreas como la entomología, la ecología y el desarrollo de habilidades científicas.

Que, la UMCE es la única Universidad del país que cuenta con un Instituto de Entomología que desarrolla investigación básica y aplicada en insectos y grupos afines e imparte docencia de posgrado en la especialidad.

Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular al Instituto de Entomología de la UMCE con estas dos áreas silvestres de la Región Metropolitana por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción, enseñanza e investigación de las áreas mencionadas.

Que, una labor mancomunada entre el IE UMCE y las áreas silvestres protegidas RM, permitirá a ambas instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las instituciones comparecientes, en el ámbito de sus atribuciones, vienen en suscribir el presente convenio, cuyo objeto consiste en la colaboración recíproca en docencia, investigación y desarrollo de proyectos, lo que se implementará conforme a las bases generales que se establecen a continuación.

SEGUNDA: Que ambas instituciones se comprometen a que anualmente determinarán de común acuerdo, a través del Instituto de Entomología, en el caso de la UMCE (IE UMCE), y la Dirección de CONAF RM o a quienes sus autoridades designen, en el caso de las áreas silvestres RM, la planificación de las actividades de colaboración indicadas en el presente convenio o de otras actividades que acuerden realizar.

TERCERA: El IE UMCE, a través de su cuerpo académico aportará con capacitaciones en las áreas de su competencia a Guardaparques y personal de apoyo permanente y transitorio de las áreas silvestres RM, previa coordinación de las partes para establecer los tiempos y el lugar para su realización. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas y acordadas anualmente en función de las necesidades de la CONAF RM y la disponibilidad de los académicos del IE UMCE.

CUARTA: El personal de Guardaparques de las áreas silvestres RM, a través de su personal calificado, aportará con capacitación en las áreas de su competencia a académicos y estudiantes del IE UMCE, previa coordinación de las partes para establecer los tiempos y el lugar para su realización. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas y acordadas anualmente en función de las necesidades del IE UMCE y la disponibilidad de los Guardaparques de las áreas silvestres protegidas RM.

QUINTA: Los académicos y estudiantes del IE UMCE, en coordinación con los Guardaparques y personal de apoyo de las áreas silvestres RM, dispondrán de las facilidades que pueda proveer CONAF RM para desarrollar proyectos de investigación, tesis de pre y posgrado y proyectos de extensión y vinculación con el medio en la Reserva, previa autorización de las autoridades de CONAF RM a través del envío de formulario de solicitud de investigación a CONAF.

SEXTA: Los académicos del IE UMCE, en coordinación con los Guardaparques de las áreas silvestres RM, podrán desarrollar actividades de docencia y trabajos de terreno con estudiantes de la UMCE, con el propósito de implementar estrategias de enseñanza de las Ciencias o trabajos de investigación dentro de las áreas silvestres RM, previa autorización de CONAF RM.

SÉPTIMA: Los académicos del IE UMCE, junto con los Guardaparques de las áreas silvestres RM, podrán planificar en conjunto y desarrollar actividades de educación ambiental a estudiantes de básica y media, con el propósito de difundir el valor de las áreas silvestres protegidas, el valor patrimonial de la flora y fauna del país y la importancia de su protección para el bienestar humano.

OCTAVA: Será de interés de ambas instituciones, CONAF RM y la UMCE, aportar en la medida de las posibilidades de cada institución, con el financiamiento para publicar material de difusión sobre la flora y fauna de las áreas silvestres RM. Por material de difusión se entenderán libros, folletos, afiches y/o grabaciones de videos y/o audio. Ambas instituciones buscarán los mecanismos adecuados y consensuados para llevar esto a cabo.

NOVENA: Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el personal o estudiantes de una de las partes, pertenecerá a estos según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual de la otra parte contratante.

DECIMA: Por el presente convenio, las partes podrán destinar, en la medida de su disponibilidad financiera y económica, los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades propuestas en el presente documento. Este compromiso se entenderá limitado solo a los recursos que cada institución ponga a disposición de una actividad de interés común, como, asimismo, a aquellos a que estas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

DECIMA PRIMERA: Los académicos y estudiantes del IE UMCE darán cuenta a los Guardaparques de la RN Rio Clarillo de los resultados de sus proyectos de investigación, tesis de grado y de los artículos científicos que resulten de ello, con el fin de proveer información actualizada de los fenómenos naturales que ocurran dentro de la reserva y/o que sean de interés para esta unidad del SNASPE.

DECIMA SEGUNDA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que la consideren necesaria de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, o de accidentes laborales o trabajos en terreno, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA CUARTA: La vigencia del presente convenio será de cuatro años, prorrogables tácitamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de total tramitación del respectivo acto aprobatorio.

DECIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito de su contraparte, notificándola con treinta

días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA SEXTA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SÉPTIMA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DECIMA OCTAVA: La personería jurídica de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA** por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

En tanto que la personería jurídica de don **JAIME ELISEO SALAS ARANCIBIA** para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 403 de fecha 9 mayo del 2018, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, correspondiente al nombramiento del Director Regional y reducida a escritura pública en la Notaria de Don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 11 de mayo 2018.

DECIMA NOVENA: Las partes fijan domicilio en los ya indicados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en cada institución firmante.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



JAIME ELISEO SALAS ARANCIBIA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Y LA**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 3 octubre 2018, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por el Instituto de Entomología de la Facultad de Ciencias Básicas, Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, en adelante IE UMCE ; y la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, por las Áreas Silvestres Protegidas del Estado de la Región Metropolitana: Reserva Nacional Río Clarillo y Monumento Natural El Morado, representado por su Director Regional, SR. JAIME SALAS ARANCIBIA, Rut N° 5.806.221-9, Ingeniero Forestal, Casado, domiciliado en calle San Pio X N° 2475, comuna de Providencia, , en adelante CONAF RM, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de junio de 2014 se firmó el Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, Resolución Exenta N°101325 del 26/12/2016, que sirve de amparo a la suscripción de presente Convenio Específico para el desarrollo de actividades comunes.

Que, la Reserva Nacional Río Clarillo (en adelante RN Río Clarillo) es la única Reserva Nacional protegida por el Estado en la Región Metropolitana y que conserva ambientes de precordillera y altomontanos de la cordillera de Santiago, realizando actividades de conservación, educación ambiental y de apoyo a la investigación científica en sus dependencias.

Que, el Monumento Natural El Morado (en adelante MN El Morado), ubicado en la comuna de San José de Maipo, fue creado con el fin de conservar la totalidad de la Cuenca del Estero Morales, en cuyo lugar se protege el proceso de glaciación de los Andes de Chile central, realizando actividades de conservación, educación ambiental y de apoyo a la investigación científica en sus dependencias.

Que, el IE UMCE, cuenta con programas de docencia, extensión e investigación, cuyo objetivo es la formación de capacidades en diversas áreas como la entomología, la ecología y el desarrollo de habilidades científicas.

Que, la UMCE es la única Universidad del país que cuenta con un Instituto de Entomología que desarrolla investigación básica y aplicada en insectos y grupos afines e imparte docencia de posgrado en la especialidad.

Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular al Instituto de Entomología de la UMCE con estas dos áreas silvestres de la Región Metropolitana por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción, enseñanza e investigación de las áreas mencionadas.

Que, una labor mancomunada entre el IE UMCE y las áreas silvestres protegidas RM, permitirá a ambas instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las instituciones comparecientes, en el ámbito de sus atribuciones, vienen en suscribir el presente convenio, cuyo objeto consiste en la colaboración recíproca en docencia, investigación y desarrollo de proyectos, lo que se implementará conforme a las bases generales que se establecen a continuación.

SEGUNDA: Que ambas instituciones se comprometen a que anualmente determinarán de común acuerdo, a través del Instituto de Entomología, en el caso de la UMCE (IE UMCE), y la Dirección de CONAF RM o a quienes sus autoridades designen, en el caso de las áreas silvestres RM, la planificación de las actividades de colaboración indicadas en el presente convenio o de otras actividades que acuerden realizar.

TERCERA: El IE UMCE, a través de su cuerpo académico aportará con capacitaciones en las áreas de su competencia a Guardaparques y personal de apoyo permanente y transitorio de las áreas silvestres RM, previa coordinación de las partes para establecer los tiempos y el lugar para su realización. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas y acordadas anualmente en función de las necesidades de la CONAF RM y la disponibilidad de los académicos del IE UMCE.

CUARTA: El personal de Guardaparques de las áreas silvestres RM, a través de su personal calificado, aportará con capacitación en las áreas de su competencia a académicos y estudiantes del IE UMCE, previa coordinación de las partes para establecer los tiempos y el lugar para su realización. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas y acordadas anualmente en función de las necesidades del IE UMCE y la disponibilidad de los Guardaparques de las áreas silvestres protegidas RM.

QUINTA: Los académicos y estudiantes del IE UMCE, en coordinación con los Guardaparques y personal de apoyo de las áreas silvestres RM, dispondrán de las facilidades que pueda proveer CONAF RM para desarrollar proyectos de investigación, tesis de pre y posgrado y proyectos de extensión y vinculación con el medio en la Reserva, previa autorización de las autoridades de CONAF RM a través del envío de formulario de solicitud de investigación a CONAF.

SEXTA: Los académicos del IE UMCE, en coordinación con los Guardaparques de las áreas silvestres RM, podrán desarrollar actividades de docencia y trabajos de terreno con estudiantes de la UMCE, con el propósito de implementar estrategias de enseñanza de las Ciencias o trabajos de investigación dentro de las áreas silvestres RM, previa autorización de CONAF RM.

SÉPTIMA: Los académicos del IE UMCE, junto con los Guardaparques de las áreas silvestres RM, podrán planificar en conjunto y desarrollar actividades de educación ambiental a estudiantes de básica y media, con el propósito de difundir el valor de las áreas silvestres protegidas, el valor patrimonial de la flora y fauna del país y la importancia de su protección para el bienestar humano.

OCTAVA: Será de interés de ambas instituciones, CONAF RM y la UMCE, aportar en la medida de las posibilidades de cada institución, con el financiamiento para publicar material de difusión sobre la flora y fauna de las áreas silvestres RM. Por material de difusión se entenderán libros, folletos, afiches y/o grabaciones de videos y/o audio. Ambas instituciones buscarán los mecanismos adecuados y consensuados para llevar esto a cabo.

NOVENA: Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el personal o estudiantes de una de las partes, pertenecerá a estos según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual de la otra parte contratante.

DECIMA: Por el presente convenio, las partes podrán destinar, en la medida de su disponibilidad financiera y económica, los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades propuestas en el presente documento. Este compromiso se entenderá limitado solo a los recursos que cada institución ponga a disposición de una actividad de interés común, como, asimismo, a aquellos a que estas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

DECIMA PRIMERA: Los académicos y estudiantes del IE UMCE darán cuenta a los Guardaparques de la RN Rio Clarillo de los resultados de sus proyectos de investigación, tesis de grado y de los artículos científicos que resulten de ello, con el fin de proveer información actualizada de los fenómenos naturales que ocurran dentro de la reserva y/o que sean de interés para esta unidad del SNASPE.

DECIMA SEGUNDA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que la consideren necesaria de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, o de accidentes laborales o trabajos en terreno, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA CUARTA: La vigencia del presente convenio será de cuatro años, prorrogables tácitamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de total tramitación del respectivo acto aprobatorio.

DECIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito de su contraparte, notificándola con treinta

días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA SEXTA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SÉPTIMA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DECIMA OCTAVA: La personería jurídica de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA** por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

En tanto que la personería jurídica de don **JAIME ELISEO SALAS ARANCIBIA** para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 403 de fecha 9 mayo del 2018, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, correspondiente al nombramiento del Director Regional y reducida a escritura pública en la Notaria de Don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 11 de mayo 2018.

DECIMA NOVENA: Las partes fijan domicilio en los ya indicados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en cada institución firmante.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:




PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



JAIME ELISEO SALAS ARANCIBIA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Y LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



En Santiago de Chile, a 3 octubre 2018, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por el Instituto de Entomología de la Facultad de Ciencias Básicas, Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, en adelante IE UMCE ; y la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, por las Áreas Silvestres Protegidas del Estado de la Región Metropolitana: Reserva Nacional Río Clarillo y Monumento Natural El Morado, representado por su Director Regional, SR. JAIME SALAS ARANCIBIA, Rut N° 5.806.221-9, Ingeniero Forestal, Casado, domiciliado en calle San Pio X N° 2475, comuna de Providencia, , en adelante CONAF RM, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de junio de 2014 se firmó el Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, Resolución Exenta N°101325 del 26/12/2016, que sirve de amparo a la suscripción de presente Convenio Específico para el desarrollo de actividades comunes.

Que, la Reserva Nacional Río Clarillo (en adelante RN Río Clarillo) es la única Reserva Nacional protegida por el Estado en la Región Metropolitana y que conserva ambientes de precordillera y altomontanos de la cordillera de Santiago, realizando actividades de conservación, educación ambiental y de apoyo a la investigación científica en sus dependencias.

Que, el Monumento Natural El Morado (en adelante MN El Morado), ubicado en la comuna de San José de Maipo, fue creado con el fin de conservar la totalidad de la Cuenca del Estero Morales, en cuyo lugar se protege el proceso de glaciación de los Andes de Chile central, realizando actividades de conservación, educación ambiental y de apoyo a la investigación científica en sus dependencias.

Que, el IE UMCE, cuenta con programas de docencia, extensión e investigación, cuyo objetivo es la formación de capacidades en diversas áreas como la entomología, la ecología y el desarrollo de habilidades científicas.

Que, la UMCE es la única Universidad del país que cuenta con un Instituto de Entomología que desarrolla investigación básica y aplicada en insectos y grupos afines e imparte docencia de posgrado en la especialidad.

Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular al Instituto de Entomología de la UMCE con estas dos áreas silvestres de la Región Metropolitana por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción, enseñanza e investigación de las áreas mencionadas.

Que, una labor mancomunada entre el IE UMCE y las áreas silvestres protegidas RM, permitirá a ambas instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las instituciones comparecientes, en el ámbito de sus atribuciones, vienen en suscribir el presente convenio, cuyo objeto consiste en la colaboración recíproca en docencia, investigación y desarrollo de proyectos, lo que se implementará conforme a las bases generales que se establecen a continuación.

SEGUNDA: Que ambas instituciones se comprometen a que anualmente determinarán de común acuerdo, a través del Instituto de Entomología, en el caso de la UMCE (IE UMCE), y la Dirección de CONAF RM o a quienes sus autoridades designen, en el caso de las áreas silvestres RM, la planificación de las actividades de colaboración indicadas en el presente convenio o de otras actividades que acuerden realizar.

TERCERA: El IE UMCE, a través de su cuerpo académico aportará con capacitaciones en las áreas de su competencia a Guardaparques y personal de apoyo permanente y transitorio de las áreas silvestres RM, previa coordinación de las partes para establecer los tiempos y el lugar para su realización. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas y acordadas anualmente en función de las necesidades de la CONAF RM y la disponibilidad de los académicos del IE UMCE.

CUARTA: El personal de Guardaparques de las áreas silvestres RM, a través de su personal calificado, aportará con capacitación en las áreas de su competencia a académicos y estudiantes del IE UMCE, previa coordinación de las partes para establecer los tiempos y el lugar para su realización. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas y acordadas anualmente en función de las necesidades del IE UMCE y la disponibilidad de los Guardaparques de las áreas silvestres protegidas RM.

QUINTA: Los académicos y estudiantes del IE UMCE, en coordinación con los Guardaparques y personal de apoyo de las áreas silvestres RM, dispondrán de las facilidades que pueda proveer CONAF RM para desarrollar proyectos de investigación, tesis de pre y posgrado y proyectos de extensión y vinculación con el medio en la Reserva, previa autorización de las autoridades de CONAF RM a través del envío de formulario de solicitud de investigación a CONAF.

SEXTA: Los académicos del IE UMCE, en coordinación con los Guardaparques de las áreas silvestres RM, podrán desarrollar actividades de docencia y trabajos de terreno con estudiantes de la UMCE, con el propósito de implementar estrategias de enseñanza de las Ciencias o trabajos de investigación dentro de las áreas silvestres RM, previa autorización de CONAF RM.

SÉPTIMA: Los académicos del IE UMCE, junto con los Guardaparques de las áreas silvestres RM, podrán planificar en conjunto y desarrollar actividades de educación ambiental a estudiantes de básica y media, con el propósito de difundir el valor de las áreas silvestres protegidas, el valor patrimonial de la flora y fauna del país y la importancia de su protección para el bienestar humano.

OCTAVA: Sera de interés de ambas instituciones, CONAF RM y la UMCE, aportar en la medida de las posibilidades de cada institución, con el financiamiento para publicar material de difusión sobre la flora y fauna de las áreas silvestres RM. Por material de difusión se entenderán libros, folletos, afiches y/o grabaciones de videos y/o audio. Ambas instituciones buscaran los mecanismos adecuados y consensuados para llevar esto a cabo.

NOVENA: Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el personal o estudiantes de una de las partes, pertenecerá a estos según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual de la otra parte contratante.

DECIMA: Por el presente convenio, las partes podrán destinar, en la medida de su disponibilidad financiera y económica, los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades propuestas en el presente documento. Este compromiso se entenderá limitado solo a los recursos que cada institución ponga a disposición de una actividad de interés común, como, asimismo, a aquellos a que estas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

DECIMA PRIMERA: Los académicos y estudiantes del IE UMCE darán cuenta a los Guardaparques de la RN Rio Clarillo de los resultados de sus proyectos de investigación, tesis de grado y de los artículos científicos que resulten de ello, con el fin de proveer información actualizada de los fenómenos naturales que ocurran dentro de la reserva y/o que sean de interés para esta unidad del SNASPE.

DECIMA SEGUNDA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que la consideren necesaria de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, o de accidentes laborales o trabajos en terreno, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA CUARTA: La vigencia del presente convenio será de cuatro años, prorrogables tácitamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de total tramitación del respectivo acto aprobatorio.

DECIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito de su contraparte, notificándola con treinta

días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA SEXTA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SÉPTIMA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DECIMA OCTAVA: La personería jurídica de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA** por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

En tanto que la personería jurídica de don **JAIME ELISEO SALAS ARANCIBIA** para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 403 de fecha 9 mayo del 2018, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, correspondiente al nombramiento del Director Regional y reducida a escritura pública en la Notaria de Don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 11 de mayo 2018.

DECIMA NOVENA: Las partes fijan domicilio en los ya indicados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en cada institución firmante.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



JAIME ELISEO SALAS ARANCIBIA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Y LA**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 3 octubre 2018, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por el Instituto de Entomología de la Facultad de Ciencias Básicas, Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, en adelante IE UMCE ; y la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, por las Áreas Silvestres Protegidas del Estado de la Región Metropolitana: Reserva Nacional Río Clarillo y Monumento Natural El Morado, representado por su Director Regional, SR. JAIME SALAS ARANCIBIA, Rut N° 5.806.221-9, Ingeniero Forestal, Casado, domiciliado en calle San Pio X N° 2475, comuna de Providencia, , en adelante CONAF RM, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de junio de 2014 se firmó el Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, Resolución Exenta N°101325 del 26/12/2016, que sirve de amparo a la suscripción de presente Convenio Específico para el desarrollo de actividades comunes.

Que, la Reserva Nacional Río Clarillo (en adelante RN Río Clarillo) es la única Reserva Nacional protegida por el Estado en la Región Metropolitana y que conserva ambientes de precordillera y altomontanos de la cordillera de Santiago, realizando actividades de conservación, educación ambiental y de apoyo a la investigación científica en sus dependencias.

Que, el Monumento Natural El Morado (en adelante MN El Morado), ubicado en la comuna de San José de Maipo, fue creado con el fin de conservar la totalidad de la Cuenca del Estero Morales, en cuyo lugar se protege el proceso de glaciación de los Andes de Chile central, realizando actividades de conservación, educación ambiental y de apoyo a la investigación científica en sus dependencias.

Que, el IE UMCE, cuenta con programas de docencia, extensión e investigación, cuyo objetivo es la formación de capacidades en diversas áreas como la entomología, la ecología y el desarrollo de habilidades científicas.

Que, la UMCE es la única Universidad del país que cuenta con un Instituto de Entomología que desarrolla investigación básica y aplicada en insectos y grupos afines e imparte docencia de posgrado en la especialidad.

Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular al Instituto de Entomología de la UMCE con estas dos áreas silvestres de la Región Metropolitana por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción, enseñanza e investigación de las áreas mencionadas.

Que, una labor mancomunada entre el IE UMCE y las áreas silvestres protegidas RM, permitirá a ambas instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las instituciones comparecientes, en el ámbito de sus atribuciones, vienen en suscribir el presente convenio, cuyo objeto consiste en la colaboración recíproca en docencia, investigación y desarrollo de proyectos, lo que se implementará conforme a las bases generales que se establecen a continuación.

SEGUNDA: Que ambas instituciones se comprometen a que anualmente determinarán de común acuerdo, a través del Instituto de Entomología, en el caso de la UMCE (IE UMCE), y la Dirección de CONAF RM o a quienes sus autoridades designen, en el caso de las áreas silvestres RM, la planificación de las actividades de colaboración indicadas en el presente convenio o de otras actividades que acuerden realizar.

TERCERA: El IE UMCE, a través de su cuerpo académico aportará con capacitaciones en las áreas de su competencia a Guardaparques y personal de apoyo permanente y transitorio de las áreas silvestres RM, previa coordinación de las partes para establecer los tiempos y el lugar para su realización. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas y acordadas anualmente en función de las necesidades de la CONAF RM y la disponibilidad de los académicos del IE UMCE.

CUARTA: El personal de Guardaparques de las áreas silvestres RM, a través de su personal calificado, aportará con capacitación en las áreas de su competencia a académicos y estudiantes del IE UMCE, previa coordinación de las partes para establecer los tiempos y el lugar para su realización. Estas capacitaciones podrán ser solicitadas y acordadas anualmente en función de las necesidades del IE UMCE y la disponibilidad de los Guardaparques de las áreas silvestres protegidas RM.

QUINTA: Los académicos y estudiantes del IE UMCE, en coordinación con los Guardaparques y personal de apoyo de las áreas silvestres RM, dispondrán de las facilidades que pueda proveer CONAF RM para desarrollar proyectos de investigación, tesis de pre y posgrado y proyectos de extensión y vinculación con el medio en la Reserva, previa autorización de las autoridades de CONAF RM a través del envío de formulario de solicitud de investigación a CONAF.

SEXTA: Los académicos del IE UMCE, en coordinación con los Guardaparques de las áreas silvestres RM, podrán desarrollar actividades de docencia y trabajos de terreno con estudiantes de la UMCE, con el propósito de implementar estrategias de enseñanza de las Ciencias o trabajos de investigación dentro de las áreas silvestres RM, previa autorización de CONAF RM.

SÉPTIMA: Los académicos del IE UMCE, junto con los Guardaparques de las áreas silvestres RM, podrán planificar en conjunto y desarrollar actividades de educación ambiental a estudiantes de básica y media, con el propósito de difundir el valor de las áreas silvestres protegidas, el valor patrimonial de la flora y fauna del país y la importancia de su protección para el bienestar humano.

OCTAVA: Será de interés de ambas instituciones, CONAF RM y la UMCE, aportar en la medida de las posibilidades de cada institución, con el financiamiento para publicar material de difusión sobre la flora y fauna de las áreas silvestres RM. Por material de difusión se entenderán libros, folletos, afiches y/o grabaciones de videos y/o audio. Ambas instituciones buscarán los mecanismos adecuados y consensuados para llevar esto a cabo.

NOVENA: Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el personal o estudiantes de una de las partes, pertenecerá a estos según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual de la otra parte contratante.

DECIMA: Por el presente convenio, las partes podrán destinar, en la medida de su disponibilidad financiera y económica, los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades propuestas en el presente documento. Este compromiso se entenderá limitado solo a los recursos que cada institución ponga a disposición de una actividad de interés común, como, asimismo, a aquellos a que estas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

DECIMA PRIMERA: Los académicos y estudiantes del IE UMCE darán cuenta a los Guardaparques de la RN Rio Clarillo de los resultados de sus proyectos de investigación, tesis de grado y de los artículos científicos que resulten de ello, con el fin de proveer información actualizada de los fenómenos naturales que ocurran dentro de la reserva y/o que sean de interés para esta unidad del SNASPE.

DECIMA SEGUNDA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que la consideren necesaria de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, o de accidentes laborales o trabajos en terreno, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA CUARTA: La vigencia del presente convenio será de cuatro años, prorrogables tácitamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de total tramitación del respectivo acto aprobatorio.

DECIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito de su contraparte, notificándola con treinta

días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA SEXTA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SÉPTIMA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DECIMA OCTAVA: La personería jurídica de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA** por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

En tanto que la personería jurídica de don **JAIME ELISEO SALAS ARANCIBIA** para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 403 de fecha 9 mayo del 2018, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, correspondiente al nombramiento del Director Regional y reducida a escritura pública en la Notaria de Don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 11 de mayo 2018.

DECIMA NOVENA: Las partes fijan domicilio en los ya indicados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en cada institución firmante.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



JAIME ELISEO SALAS ARANCIBIA

DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL